



RESOLUCIÓN 003-318-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el artículo 95 de Constitución de la República garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

QUE, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponden de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Comunicación determina que los medios de comunicación de alcance nacional contarán obligatoriamente con un defensor de sus audiencias y lectores, designado mediante concurso público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el medio, quien cumplirá sus funciones con independencia y autonomía;

QUE, el artículo 31 del Reglamento General a la Ley de Orgánica de Comunicación establece que las y los defensores de las audiencias y lectores serán designados mediante un concurso público de selección organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y durarán en su cargo por un período de dos (2) años, pudiendo participar en un nuevo proceso para ser elegidos por un período adicional. Los concursos para designar defensores de las audiencias se llevarán a cabo durante los últimos tres (3) meses de cada año y la persona designada ocupará su cargo el mes de enero de año siguiente a la realización del concurso;

QUE, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que las comisiones ciudadanas de selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes, de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Art. 13 de Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, determina el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, y;

QUE, mediante Resolución No. 005-313-CPCCS-2014 de 9 de septiembre del 2014, el Pleno del CPCCS resolvió convocar a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de la Veeduría Ciudadana que se encargará de vigilar el Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional; las postulaciones se receptaron desde el martes 16 de septiembre hasta el lunes 29 de septiembre del 2014.

En sesión ordinaria No. 318 celebrada el 14 de octubre del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia de la Consejera Mónica Banegas:

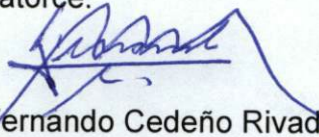
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

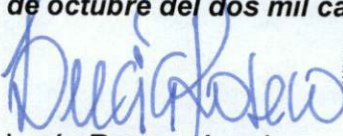
ARTÍCULO UNO.- Aprobar el informe de admisibilidad presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, con memorando No. CPCCS-CSQ-1768-2014 de 06 de octubre de 2014, para la conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que en el término de dos días proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes, de conformidad con lo establecido en el literal d) del Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce.


Fernando Cedeño Rivadeneira.
Presidente.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

